

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O**

**Núm.....393**

**Artículo Primero.-** Se tiene por recibido en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2007.

**Artículo Segundo.-** El Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, cumple razonablemente con las disposiciones contempladas en los artículos 30, 43, 44 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**Artículo Tercero.-** En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León.

**Artículo Cuarto.-** En relación con las observaciones o recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León señaladas en su Informe de Resultados: Se revisaron los aspectos normativos, financieros y técnicos de las Obras, no se localizó documentación que compruebe el cumplimiento de diversos artículos de la Ley de Obas Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León; No se localizó documentación que permitiera verificar si la dependencia tenía saldo

disponible para la obra, No se exhibió acta de recepción de los trabajos; No se localizó acuerdo donde se haga constar que la dependencia tenía capacidad técnica para realizar la obra bajo la modalidad de administración directa; No se localizaron los programas correspondientes para la ejecución de las obras; No fue exhibido el presupuesto de obra por administración directa; No se incluyó el acta del acuerdo adoptado por el Comité de Apoyo para adjudicación del contrato; No se localizó documentación que permitiera verificar que la obra se haya incluido en el Presupuesto del Ejercicio; No se localizaron fianzas de cumplimiento del contrato por un importe de \$20,669.30 (Veinte Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Pesos 30/100 M. N.), \$92,726.88.00 (Noventa y Dos Mil Setecientos Veintiséis Pesos 88/100 M. N.), y de anticipo por un valor de \$62,007.91, (Sesenta y Dos Mil Siete Pesos 91/100 M.N.), (Ver fojas 4 a la 12 del Informe de Resultados); No se localizó padrón cuantificado de contribuyentes que incluya adeudos por ejercicios y saldos por cobrar (Ver foja 13 del Informe de Resultados); Se registró ingreso por concepto de arrendamiento por un valor de \$46,770.00 (Cuarenta y Seis Mil Setecientos Setenta Pesos 00/100 M.N.), no se tiene control en la recaudación de este rubro (ver foja 14 del Informe de Resultados); Se registró cheque por valor de \$7,200.00 (Siete Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), no se localizó documentación comprobatoria, (Ver foja 15 del Informe de Resultados); Se registraron erogaciones por un valor de \$288,425.00 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinticinco Pesos 00/100 M.N.), con recibos internos de egresos, remisiones o notas que no cumplen con los requisitos fiscales (Ver fojas 15 a la 21 del Informe de Resultados); Se registraron cheques por un valor de \$392,158.00 (Trescientos Noventa y Dos Mil Ciento Cincuenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), soportadas con facturas carentes de órdenes de compra y no se especifica claramente el motivo del gasto y la descripción de los artículos, ni la persona que lo realizó (Ver fojas 21 a la 25 del Informe de Resultados); Se registró cheque por un valor de \$134,769.00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.), por consumo de alimentos, no se anexan remisiones a la factura, no se especifica el motivo del gasto ni la persona que lo realiza, (Ver fojas 25 a la 27 del Informe de Resultados); Se registraron pólizas de cheque por concepto de publicidad en las facturas, no se especifica el tipo de servicio prestado ni las fechas de los mismos (Ver fojas 27 y 28 del Informe de Resultados); No se localizaron bitácoras de gasolina ni de mantenimiento de vehículos para verificar esta erogación, (Ver foja 28

del Informe de Resultados); Se detectaron dos cheques por un valor de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), cada uno, por concepto de compra de dos acumuladores para camión-pipa, se observó que en solo tres meses se compraron cuatro acumuladores para la misma unidad (Ver foja 29 del Informe de Resultados); Se detectaron pagos por concepto de salarios a trabajadores, se observó que las listas de raya se encuentran firmadas sin el importe que recibe cada trabajador, (Ver foja 30 del Informe de Resultados); En Obras Públicas directas no se localizaron escritos de las razones por las cuales no fueron elegidas las propuestas de los licitantes, ni constancia de que hayan sido proporcionadas (Ver foja 31 del Informe de Resultados); En obligaciones contractuales no se localizó solicitud de prórroga por parte del contratista y autorización del Municipio que ampare el atraso e inicio de los trabajos, (Ver foja 31 del Informe de Resultados); No se localizaron los escritos de las razones por las cuales no fueron elegidas las propuestas de los licitantes, (Ver fojas 32 y 34 del Informe de Resultados); No se localizaron las pruebas del laboratorio que soporten el cumplimiento de las especificaciones de resistencia (Ver fojas 33 y 35 del Informe de Resultados); **Se instruye** a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que les dé seguimiento y proceda en su caso al fincamiento de responsabilidades de conformidad con lo establecido en el Título Tercero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y del 63 al 68, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y nos informe al momento de su resolución o en el siguiente Informe de Resultados de Cuenta Pública correspondiente.

**Artículo Quinto.-** La aprobación de la presente Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los servidores públicos respecto de las irregularidades en que pudieran haber incurrido, en los términos del artículo 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y de las demás disposiciones legales aplicables vigentes.

**Artículo Sexto.-** Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al R. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los diecisiete días del mes de junio de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ